

REGLAMENTO DEL SORTEO

1) Sorteo de asignación del orden de posición de los partidos, frentes o alianzas. Las que ascienden a 109.

El Tribunal Electoral asignará un número correlativo, a partir del “1”, a cada una de las agrupaciones políticas de acuerdo al número asignado en el reconocimiento de los mismos, continuando correlativamente hasta finalizar.

El sorteo se realizará siguiendo la siguiente metodología:

Para este sorteo se emplearán dos bolilleros, el primero de ellos cargado con bolillas del cero cero (00) al diez (10) y el segundo, con bolillas del cero (0) al nueve (9) cubriendo el universo de numeración de partidos / alianzas. La extracción (00) (0) resulta inválida y por lo tanto anulada, al comenzar la numeración de los partidos a partir del 01.

Para las extracciones repetidas se tomará el número inmediato anterior, que de ser también un número ya extraído se continuará hasta encontrar un número válido y en caso de llegar al inicio de la nómina de partidos o alianzas, se continuará con el último número válido de la misma

2) Sorteo para asignar el orden entre las listas de cada partido o alianzas.

En esta etapa se sortea la ubicación de las listas dentro de cada agrupación política, siempre y cuando la cantidad de listas presentadas sea igual o mayor a dos. A las agrupaciones que posean una sola lista, se les asignará el orden 1 a la misma.

El Tribunal Electoral asignará un número correlativo, a partir del “1”, a cada una de las listas, de acuerdo al número de expediente, continuando correlativamente hasta finalizar.

Antes de cada sorteo, se menciona a la agrupación política cuyo orden de listas se sorteará, y previo a cada extracción se anunciará el orden de posición en el partido/alianza a sortearse, el que será asignado a la lista que cuente con dicha numeración extraída.

Cuando los partidos y alianzas compartan la cantidad de listas postuladas, quedará su ubicación, sujeta a un único sorteo, el cual se realizará conforme al número asignado en la planilla anexa que forma parte integrante del presente. En estos casos, se anuncian los partidos cuyo orden se sorteará y seguidamente, se procede con el mismo.

Para las agrupaciones políticas que posean una cantidad mayor a 45 listas se utilizarán dos bolilleros, ambos cargados con bolillas del cero (0) al nueve (9), cubriendo el universo de numeración de listas dentro de esos partidos / alianzas.

Las extracciones cuyos números superen la cantidad de listas de las agrupaciones políticas, serán consideradas fuera de rango y por lo tanto, se anulan.

En el caso de las extracciones repetidas se tomará el número inmediato anterior, que de ser también un número ya extraído se continuará hasta encontrar un número válido y en caso de llegar al inicio de la nómina, se continuará con el último número válido de la misma

Para los restantes partidos / alianzas se empleará un único bolillero y se utilizarán bolillas del uno (01) a la cantidad de listas que cuente cada uno de los mismos, es decir, una bolilla por lista.

Una vez realizada cada una de las extracciones, la misma no vuelve a reingresar al bolillero y se continúa hasta realizar la totalidad de extracciones.

Del resultado de los sorteos se dejará debida constancia en acta notarial labrada al efecto y en planillas adjuntas que detallan los partidos/ alianzas y listas que participaron de dicho sorteo.

Para mayor información se adjunta planilla que detalla los partidos/ alianzas y listas para sortear.

Aquellas listas cuyo trámite de reconocimiento se encuentre pendiente de resolución por el Tribunal Electoral, serán igualmente sorteadas conservando su lugar en la boleta para el caso de resultar oficializadas.